

AUTO SUSTANCIACION No. 461

Rad. 2019-00129-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Allegado el informe pericial del Estudio Genético de Filiación No. SSF-GNGCI-2201002110 del 06 de octubre de 2022, realizado por Grupo de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá D.C., dentro del presente proceso Verbal de Impugnación e investigación de la Paternidad, promovido por la Defensora de Familia del I.C.B.F. en representación de los intereses de la niña V.D.B., hija de la señora NANCY YANETH BERMUDEZ, en contra del señor JORGE ELIECER PADILLA ERAZO en impugnación y el señor OSCAR FABIAN CARDOZO HOLGUIN en investigación de la paternidad, estudio respecto al señor JORGE ELIECER PADILLA ERAZO, se dará traslado a las partes por el término de tres (3) días para los fines indicados en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 386 y 228 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

Dar traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el inc. 2º del numeral 2º del artículo 386 y 228 del Código General del Proceso, del informe pericial No. SSF-GNGCI-2201002110 del 06 de octubre de 2022, Estudio Genético de Filiación, rendido por el Grupo de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá D.C., realizado únicamente respecto al demandado en impugnación de la paternidad, el señor JORGE ELIECER PADILLA ERAZO, la niña V.D.B, y su progenitora NANCY YANETH BERMUDEZ, en este asunto.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>185</u>, HOY <u>21 OCTUBRE 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>
--